



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

COMPOSICION Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACION Y ASISTENCIA A LOS MISMOS.

DE LA LEGISLACION APLICABLE.-

El art. 21 del R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público resulta del siguiente tenor:

“La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre”.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA A LOS MISMOS.

En cumplimiento del citado precepto se hace pública la composición y competencias en su caso de los órganos citados, según el siguiente detalle:

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión constitutiva celebrada el día 22 de junio de 2011 sobre **“Composición de Organos con competencias en materia de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”**.

2.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión constitutiva celebrada el día 22 de junio de 2011 sobre **“Instrucción reguladora de las competencias de la Ponencia y Junta de Contratación”**.

3.- **Instrucción Reguladora de “Tramitación de Contratos”** adaptada a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y **determinación de competencias de la Junta de Contratación**, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de fecha 9 de julio de 2008.

4.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 15 de julio de 2009 sobre **“Modificación de la cuantía de los Contratos Menores”**.

5.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2009 sobre **“Determinaciones a seguir en los Procedimientos Abiertos y Restringidos por aplicación de las exigencias del R.D. 817/2008 de desarrollo parcial de la LCSP”**.

6.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2011 sobre **“Aprobación de inclusión de Anexos a Pliegos de Cláusulas en contratos de Obras, Suministros y Prestación de Servicios”**.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2011:

"3º.- COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-"

Al objeto de adaptar la composición de los Órganos con competencias en materia de Contratación y Patrimonio a la reestructuración de las delegaciones actualmente vigentes efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 01672 de 15 de junio pasado; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Definir la integración de los órganos referenciados, conforme al siguiente detalle:

1.- ORGANOS TÉCNICOS:

1.1.- PONENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN (como órgano auxiliar de la Junta de Contratación).

- **Presidente:**
 - La Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo.
- **Vocales:**
 - El Secretario General de Gobierno.
 - La Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.
- **Secretario:**
 - Un representante del área de Contratación.

O personas que legalmente les sustituyan.

1.2.- PONENCIA TECNICA DE PATRIMONIO.

- **Presidenta:**
 - La Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo.
- **Vicepresidenta:**
 - La Concejal titular del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana.
- **Vocales:**
 - El Concejal titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.
 - El Jefe de Servicio de Bienestar Social.
 - La Jefe de Sección de Servicios Sociales.
 - El Arquitecto Municipal.
 - La Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.
- **Secretario:**
 - Un representante del área de Patrimonio.

O personas que legalmente les sustituyan.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2.- ÓRGANO DE ASISTENCIA Y CONTRATACIÓN: (con competencias según Instrucción reguladora).

JUNTA DE CONTRATACIÓN.

- **Presidente:**
 - La Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo.
- **Vocales:**
 - El Concejal Titular del Área de Gobierno de Gestión de los Servicios y Medio Ambiente.
 - El Concejal Delegado de Empleo y Participación Ciudadana.
 - El Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 - La Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- **Secretario:**
 - Un funcionario adscrito al Negociado de contratación, que actuará de Secretaría.

O personas que legalmente les sustituyan.

A la Junta podrán incorporarse los asesores técnicos que se estiman necesarios, según la naturaleza de los contratos a efectuar.

=====



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TOLEDO EN LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2011.-

4º.- INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA PONENCIA Y JUNTA DE CONTRATACIÓN.-

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19-06-2008 se crea la JUNTA DE CONTRATACIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. La constitución y competencias de la PONENCIA TÉCNICA de Contratación data de 25-06-2003.

La Junta de Gobierno de 9-07-2008 acordó la creación de la Normativa reguladora de la misma, determinando su régimen competencial. El citado régimen ha sido modificado con motivo de las sucesivas reformas operadas respecto de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en tres ocasiones (03-09-2008, 09-09-09 y 15-09-2010).

En consecuencia se estima necesario precisar el régimen competencial de los órganos citados, refundiendo las modificaciones operadas, quedando en los siguientes términos:

I. COMPETENCIAS DE LA PONENCIA TECNICA DE CONTRATACION COMO ÓRGANO AUXILIAR DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- Examen y calificación de documentación general en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados (con y sin publicidad).
- Apertura de ofertas económicas en contratos menores y procedimientos negociados sin publicidad.

II.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION.

II.1. COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- a) Autorizar y disponer la aprobación de CONTRATO MENOR (más de 6.000,00 € como gasto, según se define en las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- b) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimientos negociados sin publicidad.

II.2.- COMPETENCIAS COMO MESA DE CONTRATACIÓN.

- a) Apertura de sobre de referencias técnicas de documentación referida a "valoración de criterios dependientes de juicios de valor", con exclusión de apertura de ofertas económicas, en su caso, en procedimientos abiertos o restringidos.
- b) Apertura de ofertas económicas y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente en procedimientos abiertos, previa dación de cuenta, en su caso de valoración de criterios dependientes de juicios de valor.
- c) Apertura de ofertas económicas y referencias técnicas, en su caso, en procedimientos negociados con publicidad.
- d) Propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa, en procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad y elevar el expediente en el sentido indicado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

III.- OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.

- a) Vigilar la ejecución de los contratos hasta su extinción, por cumplimiento o resolución.
- b) Emitir informe, que será preceptivo, en los casos de incumplimiento, resolución o rescisión de contratos.
- c) Autorizar, en su caso, las actuaciones preparatorias para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.
- d) Desarrollar aquéllas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.
- e) Actuar en otros asuntos distintos de los enumerados, tendentes a conseguir la mayor uniformidad y economía en los suministros y resto de contratos.

IV.- NORMATIVA APLICABLE Y PERIODICIDAD.

IV.1. Normativa aplicable: A la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Ley 34/2010, de 5 de agosto, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto en la presente Resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

IV.2. Periodicidad: La Junta de Contratación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana, salvo inexistencia de asuntos a tratar, al menos una vez a la semana, estableciendo día y hora de reunión para los **jueves a las 9:00 horas**

=====



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE "TRAMITACION DE CONTRATOS" ADAPTADA A LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO Y DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente normativa en orden regular la "**tramitación de contratos**" y "**competencias de la Junta de Contratación**", conforme a las determinaciones establecidas por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En 30 de abril de 2008 ha entrado en vigor la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), resultando preciso adecuar la tramitación de contratos a lo establecido en tal dispositivo legal.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 ha aprobado la Creación y Composición de la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

TERCERO.- El art. 43 de la LCSP establece las "condiciones de aptitud" para contratar con la Administración, en los siguientes términos: "*Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar...*". 2. "*Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato*".

El art. 1 en concordancia con el 22 y 93.1 de la LCSP exigen dejar constancia en el expediente de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

II.- INSTRUCCION

PRIMERO.- Objeto.- Esta Instrucción de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, tiene por objeto establecer el régimen contractual del mismo.

SEGUNDO.- Principios de contratación y "perfil de contratante".- En su actividad contractual el Excmo. Ayuntamiento de Toledo seguirá los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para la efectividad de estos principios se ha elaborado el perfil del contratante, en el que se publicarán los datos e informaciones relativas a la actividad contractual.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

TERCERO.- Contratos excluidos.- A tenor de lo establecido en el art. 4º de la LCSP quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta instrucción cuantos negocios jurídicos quedan contenidos en el citado articulado (contratos patrimoniales, convenios con Administraciones Públicas u otros Entes del Sector Público, autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y contratos de explotación de bienes patrimoniales, instrumentos financieros y de gestión financiera, contratos sometidos a legislación laboral, etc...).

CUARTO.- Contratos sujetos a regulación armonizada.- Los comprendidos en los arts. 14 a 17 de la LCSP.

QUINTO.- Procedimientos de adjudicación y tramitación.-

I.- Procedimientos de adjudicación. Concepto:

I.1.- Procedimientos abiertos y restringidos:

Se tramitarán mediante procedimiento abierto o restringido cuantos contratos administrativos se adecuen a lo dispuesto en el art. 141 a 152 de la LCSP.

I.2.- Procedimiento negociado:

- Sin publicidad: contratos de obras hasta 200.000,00 € y resto de contratos hasta 60.000,00 €. (más IVA en ambos casos).
- Con publicidad: contratos de obras desde 200.001,00 € hasta 1.000.000,00 € y resto de contratos desde 60.001,00 € hasta 100.000,00 € (más IVA en ambos casos).

II.- Tramitación:

II.1.-) Documentación y fases:

- Propuesta de Gasto en fase "A" elaborada por la Unidad Gestora.
- Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (Bases Técnicas, Memoria o Proyecto).
- En procedimiento negociado determinación de terceros a los que interesar oferta con indicación del plazo ofertado para presentación de aquéllas.
- Informes pertinentes (jurídico y de fiscalización).
- Acuerdo de inicio de expediente del órgano de contratación.
- Publicación o petición de ofertas.
- Propuesta de adjudicación por el órgano pertinente (Junta o Mesa de Contratación).
- Propuesta de gasto en fase "AD" que se elevará por la Unidad Gestora al órgano de contratación.
- Adjudicación provisional del contrato por el órgano de contratación.
- Adjudicación definitiva del contrato adoptada por el Órgano de contratación.
- Traslado con recursos al adjudicatario definitivo.
- Formalización del Contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

II.2.-) Presentación de proposiciones:

- Las Proposiciones para tomar parte en el los procedimientos se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, en el plazo de presentación de ofertas determinado en la invitación cursada por cada Unidad Gestora, o en su caso anuncio en los boletines oficiales que procedan y/o perfil de contratante.
- Recibidas las ofertas por Registro General se remitirán al Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística que acusará recibo, y procederá a su apertura con reflejo en el acta correspondiente.

II.3.-) Cierre y archivo del expediente.-

- Ejecutado el objeto del contrato y emitida la factura correspondiente la Unidad Gestora remitirá una copia de la misma y del acta de recepción, en su caso, al Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística.
- Si el contrato tuviere por objeto la adquisición de bienes inventariables se efectuará la correspondiente propuesta en el "Sistema de gestión patrimonial".

SEXTO.- Contratos menores.

I.1.- Contrato menor. Concepto:

- Cuantía superior a 3.000,00 €.
- Cuantías señaladas en función de la calificación jurídica del contrato:
 - Obras: hasta 50.000,00 €.
 - Resto de contratos: hasta 18.000,00 €.

II.1.-) Documentación y tramitación:

Contrato menor:

- **Documentación preparatoria que incluirá documento relativo a justificación de la necesidad de la contratación propuesta (art 1 en concordancia con el 22 y 93.1 de la LCSP), y bases técnicas reguladoras de la contratación prevista que detallará:**
 - **Objeto de la contratación (obra, suministro o prestación de servicios) (art. 74 de la LCSP).**
 - **Petición de documento acreditativo de la aptitud para contratar (DNI si se trata de persona física o escritura de constitución de la Sociedad, Estatutos de la Asociación o Fundación si se trata de persona jurídica) (Art. 43 en concordancia con el 61 de la LCSP). Este documento se sustituirá por declaración de la Unidad Gestora sobre constancia de la aptitud para contratar del tercero propuesto ya sea porque conste en sus archivos o porque se tenga referencia de su constancia en el Registro de licitadores de este Ayuntamiento.**
- **Certificado sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto (RC).**
- **Documento relativo a capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, o informe justificativo de la Unidad Gestora.**



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Documentación complementaria, en su caso, en función de la clase de contrato propuesto, tal como memoria valorada de obras, documentación indicativa de condiciones técnicas, en caso de contrato de Prestación de Servicios, relación de bienes a suministrar en caso de contrato de suministro, incluyendo referencias técnicas en los casos precisos, etc...
- Informe de la Unidad Gestora justificativo de la elección del tercero propuesto, que justifique la petición de tres ofertas o acompañe informe justificativo de la no petición.
- Acuerdo del órgano de contratación.
- Traslados pertinentes por la Unidad Gestora.

SEPTIMO.- Competencias de la Junta de Contratación y normativa aplicable:

Las competencias de la Junta de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP serán las siguientes:

7.1.- Competencias:

7.1.1.- Constitución como órgano de contratación:

La Junta será competente para:

- Autorizar y disponer la aprobación de contrato menor, previa emisión de los informes pertinentes.
- Efectuar la adjudicación provisional en los contratos tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

7.1.2.- Constitución como Mesa de Contratación:

- Efectuar propuestas de adjudicación en procedimientos negociados Con publicidad.
- Apertura de ofertas económicas en procedimientos abiertos o restringidos y negociados con publicidad.

7.1.3.- Otras funciones de la Junta de Contratación.

- Vigilar la ejecución de los contratos hasta su extinción, por cumplimiento o resolución.
- Actuar en otros asuntos distintos de los enumerados, tendentes a conseguir la mayor uniformidad y economía en los suministros y resto de contratos.
- Emitir informe, que será preceptivo, en los casos de incumplimiento, resolución o rescisión de contratos.
- Autorizar, en su caso, las actuaciones preparatorias para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.
- Desarrollar aquellas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

7.2.- Normativa aplicable y periodicidad.

7.2.1. Normativa aplicable: A la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en la presente Resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.2. Periodicidad: la Junta de Contratación se reunirá al menos una vez a la semana estableciendo día y hora de reunión para los jueves a las 9:00 horas.

Toledo, a 1 de julio de 2008.
EL SECRETERIO GENERAL DE GOBIERNO,
FDO. Jerónimo Martínez García.

Documento aprobado en sesión de
J.G.C.T. el día 09 / 07 / 2008.
Toledo, a 14 / 07 / 2008.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.

2º.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE CONTRATACION RELATIVA A TRAMITACION DE "CONTRATOS MENORES", ASI COMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O ACTOS ORGANIZADOS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con la propuesta de la Junta de Contratación reunida en fecha 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1) Modificar el apartado SEXTO de la Instrucción Reguladora de "Tramitación de Contratos", adaptada a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, aprobada por la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 5 de julio de 2008; en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "...///...SEXTO.- Contratos menores.

I.- Contrato menor. Concepto:

* Cuantía superior a 3.000 euros...///..."

- **Debe decir:** "...///...SEXTO.- Contratos menores.

I.- Contrato menor. Concepto:

* Cuantía superior a **6.000 euros**...///..."

2) Las fases posteriores derivadas de **gastos de Programas de Actividades o Actos** organizados por este Excmo. Ayuntamiento, una vez **aprobados previamente los mismos** por la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **deberán ser sometidos a la aprobación de la JUNTA DE CONTRATACIÓN**, en lugar de a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

7º.- INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, CON LA CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SOBRE "DETERMINACIONES A SEGUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS Y RESTRINGIDOS POR APLICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL R.D.817/2008 DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LCSP"

PRIMERO.- Motivación. De la legislación aplicable.

1.- El Art. 134 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de utilizar un solo criterio de adjudicación o varios, resultando los siguientes:

- Criterios evaluables de forma automática
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

2.- El citado precepto exige la constitución de Comité de expertos cuando sea superior la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor.

3.- En cualquier caso, establece (art. 134.2) que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquéllos otros en los que no concurra esta circunstancia, dejando constancia en el expediente.

En consonancia con el precepto indicado el art. 26 del R.D. 817/2009 de Desarrollo Parcial de la LCSP detalla el procedimiento a seguir, y señala que la documentación relativa a los criterios dependientes de juicios de valor debe presentarse en sobre independiente a la del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

Y en esta línea el art. 30 establece que ***"la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, sirviendo el acto público de apertura de los criterios automáticos para dar a conocer la ponderación realizada de los criterios dependientes de juicio de valor"***.

4.- La aplicación de los preceptos indicados presenta incidencia en cuanto a la documentación que deben contener los sobres para licitar determinada en los "Pliegos Tipo" aprobados por este Ayuntamiento. En consecuencia se propone su modificación en los términos que se indican seguidamente.

5.- Igualmente resulta necesario advertir a las Unidades Gestoras de la conveniencia de calificación de los criterios en orden a determinar los dependientes de juicio de valor.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

SEGUNDO.- Propuesta.

2.1.a. Procedimiento a seguir:

- a) **Apertura del sobre que contiene la documentación administrativa** a que se refiere el art. 130.1 de la LCSP. (Se efectuará por la Ponencia Técnica de Contratación, en ejercicio de sus competencias).
- b) En un plazo no superior a 7 días (a contar desde la apertura del sobre con la documentación administrativa), acto público de **apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor** (art. 27.1 RD 817/2009).
- c) Con posterioridad a la apertura del sobre a que se hace referencia en el apartado b), y dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (art. 144 LCSP, acto público de **apertura (y en su caso valoración) de los criterios de adjudicación automáticos, y puesta en conocimiento, también, de la valoración de los criterios no automáticos y en su caso, de la valoración total.**

2.1.b. Particularidades:

- Las Unidades Gestoras competentes o en su caso el Comité de expertos deberá evacuar el informe correspondiente a los criterios dependientes de juicio de valor en un plazo de 10 días hábiles desde su remisión, al objeto de no desvirtuar el plazo de un mes para apertura de proposiciones, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, previsto en el art. 144 de la LCSP.

2.2. Reforma de los "Pliegos Tipo":

En los Pliegos Tipo aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para contratación de obras, suministro o prestación de servicios mediante procedimientos abierto o restringido,

donde dice:

SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

TITULO: "Proposición económica" (Denominación del Proyecto).

CONTENIDO:

"Sobre C proposición económica",

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Debe decir:

SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Proyecto).

CONTENIDO:

"Sobre C proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente".

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente. En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

2.3. Instrucciones a las Unidades Gestoras:

- Deben determinar la **calificación de los criterios** distinguiendo entre:
 - o Criterios de adjudicación matemáticos o evaluables automáticamente (mediante empleo de fórmulas o porcentajes).
 - o Criterios dependientes de juicios de valor.
- Deben tomar en consideración la designación de **Comité de expertos** u Organismo técnico cualificado cuando la ponderación de los criterios dependientes de juicios de valor sea superior a la de los criterios dependientes de fórmulas o porcentajes.
- Aclaración: en cualquier caso **el acto separado de apertura de ofertas se llevará a cabo siempre que existan criterios dependientes de juicios de valor, con independencia de su porcentaje**, y aún cuando no sea necesaria la intervención de Comité de expertos u organismo técnico cualificado.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **toma conocimiento del informe y aprueba la propuesta** formulada por el Servicio de Contratación y Patrimonio sobre "DETERMINACIONES A SEGUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS Y RESTRINGIDOS POR APLICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL R.D.817/2008 DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LCSP".



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2011.-

9º.- APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE ANEXOS A PLIEGOS DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Con fecha 05-01-2011 se emite la CIRCULAR de la Intervención Municipal sobre "Tramitación de facturas en las Administraciones Locales, en aplicación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

El texto legal citado ha sido modificado por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Examinados los pliegos de cláusulas redactados, contienen, en cuanto a régimen de pago derivado de las ejecuciones contractuales, mención expresa a los textos legales citados, en particular a la modificación de 5 de julio, Ley 15/2010.

A fin de mayor concreción en el procedimiento a seguir, el Servicio de Contratación y Patrimonio formula PROPUESTA a la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 10 de febrero de 2011, que se ciñe a inclusión del siguiente anexo a los pliegos de cláusulas:

"A N E X O

1.- A los pliegos de contratos de suministros.-

- Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción o comprobación de la inversión, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.
- La factura única o última y final acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:
 - La factura hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
 - Se expedirá en la misma fecha en que se haya recibido o entregado los bienes, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción del suministro.
 - Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación en el Registro de la Intervención General Municipal.

2.- A los pliegos de contratos de prestación de servicios.-

- Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción o comprobación de ejecución de los trabajos, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.
- La factura única o última y final o certificación en su caso última y final, acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:
 - La factura o certificación, hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
 - Se expedirá en la misma fecha en que se haya señalado conformidad de ejecución de los trabajos, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción o comprobación.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación en el Registro de la Intervención General Municipal.

3.- A los pliegos de contratos de obras:

- Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.
- La certificación y factura única o última y final acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:
 - La certificación y factura harán referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
 - La certificación FINAL será objeto de aprobación por el órgano de contratación en el plazo máximo de dos (2) meses contados desde la recepción formal de la obra.
 - Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación en el Registro de la Intervención General Municipal.

4.- A la tramitación de contratos menores de obras (a incluir en la Instrucción reguladora de tramitación):

- Cuando la obra exceda IVA incluido de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS, se expedirá el correspondiente acta de recepción formal acreditativo de la correcta ejecución del contrato.
- En consecuencia se seguirán los trámites formales establecidos para la ejecución de contratos de obras con carácter general.”

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda APROBAR LA INCLUSIÓN DEL ANEXO ANTERIOR A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

=====